

FRANCIA

PROYECTO DE LEY CONTRA EL EMPLEO DE EXTRANJEROS SIN PERMISO DE TRABAJO ²⁵

El Ministro de Inmigración, Eric Besson, presentó el 31 de marzo en Consejo de Ministros, un Proyecto de Ley relativo a la Inmigración, la Integración y la Nacionalidad. Uno de los objetivos de esta nueva reforma (la quinta en siete años) es intensificar la lucha contra el trabajo de extranjeros sin permiso de trabajo. Este proyecto de ley permitirá también la transposición en Francia de la Directiva europea (llamada “sanción”) de 18 de junio de 2009 -sobre las sanciones que se aplicarán a los empresarios que contraten a extranjeros de terceros países sin permiso de trabajo-, la Directiva “Tarjeta Azul Europea”, de 25 de mayo de 2009 y la llamada Directiva “Retorno” de 16 de diciembre de 2008.

Prohibición general de emplear a un trabajador sin permiso de trabajo.

Este Proyecto de ley intensifica las sanciones en caso de emplear a extranjeros sin permiso de trabajo. Como hasta el presente, el empresario o empleador se vería obligado a pagar las sumas debidas -es decir el salario y sumas accesorias- con la particularidad de que se calcularían sobre la base de una relación supuesta de trabajo de tres meses, salvo prueba en contrario. En el caso de ruptura de la relación de trabajo, el empleador debería pagar al asalariado una indemnización a tanto alzado equivalente a tres meses de salario -en vez de un mes como es el caso en la actualidad.

Además, según este proyecto de ley, el empleador estaría obligado, en su caso, a tomar a cargo los gastos de envío de las remuneraciones no pagadas al país al que el extranjero fuera reenviado. El empresario pagaría estas sumas directamente al extranjero o, en caso de imposibilidad, a un organismo designado a este efecto. Este organismo estaría habilitado a recuperar las sumas debidas -por cuenta del extranjero- cuando el empleador no hubiera cumplido sus obligaciones al respecto.

Por último, si el trabajador sin permiso de trabajo hubiera sido empleado en circunstancias de trabajo no declarado, se podría beneficiar de una indemnización a tanto alzado equivalente a seis meses de salario o beneficiarse de las disposiciones citadas en este texto si fueran más favorables.

Intensificación de las sanciones administrativas

Desde el punto de vista administrativo, en caso de trabajo no declarado, cesión ilícita de mano de obra o empleo de extranjeros sin permiso de trabajo, se podría aplicar al empresario el cierre administrativo de su empresa de manera provisional (tres meses como máximo). La decisión del cierre tendría que ser motivada y proporcional a la gravedad de los hechos constatados (repetición y gravedad de los hechos y proporción de trabajadores afectados). Este cierre no podría implicar ni

²⁵ “Liaisons Sociales – Bref Social” n° 15583 de 2 de abril de 2010.

ruptura ni suspensión del contrato de trabajo, ni ningún perjuicio relativo al salario de los trabajadores afectados. Por otra parte, también podría llevar consigo la confiscación del material profesional de los responsables de la infracción.

Además, en la presentación del proyecto de ley, se indica que en caso de empleo de extranjeros en situación irregular, la autoridad administrativa podría:

- inhabilitar a los empresarios infractores para participar en los concursos públicos nacionales y europeos -durante seis meses como máximo- o para obtener ayudas públicas nacionales y europeas en materia de empleo, formación profesional, durante cinco años como máximo;
- imponer a los citados empresarios la devolución de las ayudas públicas recibidas el año precedente a la infracción constatada en materia de empleo y de formación profesional.

Responsabilidad solidaria de los ordenantes de obras o servicios.

El proyecto de ley pretende responsabilizar igualmente a los que encomiendan el trabajo a otros empresarios. Así, recurrir a sabiendas –directamente o a través de otra persona- a los servicios del empleador de un extranjero sin permiso de trabajo estaría prohibido y se podría sancionar con pena de prisión de cinco años y multa de 15.000 euros.

Por otra parte, el que recurre a otro empleador y no hubiera verificado que este haya cumplido sus obligaciones relativas al permiso de trabajo de los extranjeros, se considerará solidariamente responsable con él, respecto a las sumas debidas al trabajador y no pagadas (salario y sumas accesorias), así como respecto a las indemnizaciones pagadas por la ruptura de la relación de trabajo y de todos los gastos de envío de las remuneraciones (además de la contribución especial pagada a la Oficina Francesa de Inmigración e Integración y de la contribución a tanto alzado representativa de los gastos ocasionados por el retorno del extranjero a su país de origen).

Además, todo contratante que fuera informado por escrito por un agente de control, un sindicato, una asociación profesional o una Institución Representativa del Personal de que aquél con quien subcontrata emplea a un extranjero sin permiso de trabajo, debe instarle a poner fin a esta situación.

Se trata de una obligación que ya existe en caso de trabajo no declarado. La empresa obligada a regularizar la situación tendría que informarle de las disposiciones adoptadas. Si el requerimiento del contratante no surtiera efecto, la empresa podría rescindir el contrato a cargo y riesgo del subcontratante. Si no cumple el procedimiento expuesto, el contratante sería responsable solidario respecto al pago de las remuneraciones, cargas sociales o contribuciones y, en su caso, gastos de envío de las remuneraciones.

Nuevos poderes de los agentes de control

El actual artículo L.8271-11 del Código de Trabajo prevé en particular que los agentes de control –en materia de trabajo no declarado- puedan interrogar a toda persona remunerada o presunta como tal, para informarse de la naturaleza de las actividades realizadas. Según el proyecto de ley, se suprimiría este artículo, que quedaría integrado en el artículo L.8271-6-1 del Código de Trabajo, sobre el trabajo ilegal, que precisaría que los agentes de control podrán igualmente interrogar a todo empresario o persona capaz de aportar informaciones útiles para la realización de su misión de lucha contra el trabajo ilegal.

Por otra parte, según el artículo 63 del Proyecto de Ley, los agentes de control podrán constatar las infracciones siguientes, que podrán ser sancionadas con una multa de 7.500 euros:

- el hecho de que un empresario recurra a uno o varios subcontratantes sin que la persona para la que trabaja los hubiera aceptado previamente y tampoco haya homologado las condiciones de pago de cada subcontrata;
- el hecho de que empresario no comunique el contrato o los contratos de subcontrata a la persona que le ha encomendado la tarea o servicio, cuando este último hubiera formulado la demanda.